



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO (453).-----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintidós.-----

- - - **V I S T O** para resolver los autos que conforman el expediente número **01050/2021**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de *********, denunciado por el C. *********, **POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE INICIALES *******, por cuanto hace a la **ADJUDICACIÓN** solicitada, Y.-----

-----R E S U L T A N D O.-----

- - - **ÚNICO:** Mediante escrito presentado con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, compareció a juicio el C. *********, **por su propio derecho y en representación de los menores *******, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, a denunciar la sucesión Intestamentaria a bienes de *********, acompañando a dicha denuncia los documentos fundatorios de su acción. El día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó radicar la Intestamentaria de cuenta, concediendo la vista de dicha radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al representante de la Beneficencia Pública; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127

segundo párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, se ordenó girar atentos oficios al Archivo General de Notarias y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que informaran a este Tribunal si existe registrado algún testamento otorgado por la de cujus; obrando constancia de que no se encontró disposición testamentaria otorgada por *****. De igual forma se decretó la publicación por una sola vez de un edicto para convocar herederos y acreedores, lo cual se efectuó a través del Periódico Oficial del Estado, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós, y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, denominado “LA RAZÓN” de fecha dos de febrero del dos mil veintidós; mediante auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se pusieron los autos a la vista de las partes, la Agente del Ministerio Público y Beneficencia Pública para deducir, reconocer o impugnar derechos hereditarios. Una vez agotado el trámite de la primera sección de este juicio, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, misma que fue dictada mediante resolución 227 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en la cual se le reconoció al C. *****, en su carácter de cónyuge supérstite respecto del (50%) cincuenta por ciento de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

gananciales matrimoniales que le corresponden respecto de bienes que hayan adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal con la de cujus y quien tendrá el derecho de un hijo, si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a cada hijo debe corresponder; designándose como únicos y universales herederos a los menores de iniciales *********, en su carácter de hijos de la de cujus *********, representados por el C. *********, además nombrándose como albacea de la misma al C. *********, quien aceptó y protestó el cargo de albacea el día once del mes de julio del año dos mil veintidós, de manera presencial ante este H. Juzgado; A través del ocurso presentado el doce de julio del año dos mil veintidós, se exhibió el inventario y avalúo de los bienes que pertenecían a la de cujus, mismo que se aprobó en fecha dos de agosto del año dos mil veintidós. Mediante auto de fecha quince del mes de agosto del año dos mil veintidós se le tuvo al denunciante promoviendo la tercera sección el cual fue aprobado de plano, así mismo por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, se le tuvo al denunciante formulando el proyecto de partición de la masa hereditaria y se aprueba en todas y cada una de sus partes y en ese mismo auto, se ordenó el

dictado de la sentencia correspondiente, lo cual ahora se
procede a realizar al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.**-----

- - - **PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer
y en su caso dirimir la controversia sustentada, de
conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la
Constitución General de la República, 15 del Código
Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195
fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3
fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis
fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder
judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido
por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince
(20) veinte del mes de octubre del año dos mil
dieciséis.-----

- - - **SEGUNDO:** Una vez analizados los autos que
conforman el actual proceso, se advierte que, por
resolución de primera sección número 227 de fecha
veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se le reconoció
al **C. *******, en su carácter de cónyuge supérstite
respecto del (50%) cincuenta por ciento de los gananciales
matrimoniales que le corresponden respecto de bienes que
hayan adquirido durante la vigencia de la sociedad
conyugal con la de cujus y quien tendrá el derecho de un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

hijo, si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a cada hijo debe corresponder; designándose como únicos y universales herederos a los menores de iniciales *****., en su carácter de hijos de la de cujus ***** , representados por el C. *****; además nombrándose como albacea de la misma al C. *****.-----

- - - Acreditándose la propiedad del bien inmueble objeto de la presente adjudicación, con los siguientes documentos: -----

- - - 1.- Consistente en la escritura número novecientos veintiocho, volumen número veintitrés, de fecha quince de agosto del año dos mil tres, pasado ante la fe pública del Licenciado ***** , notario público número 132, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene un contrato de donación, que comparecieron por una parte la señora ***** , en su carácter de “DONANTE”, y la otra parte la señorita ***** , en su carácter de “DONATARIA”; EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN *****.-----

- - - Documentales que obran en autos, a las cuales se les confiere valor probatorio pleno conforme a los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles, para tener

por acreditado que es propiedad de la de cujus *****,
mismo que adquirió mediante contrato de donación, el
predio antes referido.-----

- - - En virtud de lo anterior y con apoyo en lo previsto en
los numerales 821 y 825 del Código Procesal de la materia,
se considera adecuado, decretar la **adjudicación** a favor
de los menores de iniciales *****, en su carácter de
hijos de la autora de la sucesión, representados por el C.
*****, el bien inmueble perteneciente al caudal
hereditario, en la forma y términos que a continuación se
transcribe:-----

- - - 1.- El 100% (CIEN POR CIENTO) que le correspondía
a la autora de la sucesión del inmueble identificado como:
FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NÚMERO *****,
UBICADO EN LA MANZANA *****, DE LA COLONIA
*****, CON SUPERFICIE DICHA FRACCIÓN DE
TERRENO DE 204.00 M2, (DOSCIENTOS CUATRO
METROS CUADRADOS), Y CON CONSTRUCCIÓN EN
EL EDIFICADA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN *****; AL
SURESTE: EN *****; AL NORESTE: EN *****,
*****; Y AL SUROESTE: EN *****, CON *****;
EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN *****;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EL CUAL SE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN, MISMA QUE SE ADJUDICA A FAVOR A LOS MENORES DE INICIALES ***** , representados por el C. ***** , en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, por partes iguales es decir el 50% (cincuenta por ciento) para cada uno de dichos menores, de los derechos de propiedad respecto al citado inmueble.-----

- - - Por último, se ordena que en su oportunidad, se remitan copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público con ejercicio en ésta Ciudad, que designe la albacea, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad.-----

- - - Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** .-----

- - **-PRIMERO:** HA PROCEDIDO el presente juicio intestamentario a bienes de ***** , en consecuencia.-----
- - - **SEGUNDO:** Se **adjudica** a favor de los menores de iniciales ***** , representados por el C. ***** , en

su carácter de hijos de la autora de la sucesión, en la forma y términos señalados en el considerando segundo de este fallo.-----

- - - **TERCERO:** En su oportunidad, remítase copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público con ejercicio en ésta Ciudad, que designe la albacea, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - - - -

Secretaria de Acuerdos

Juez

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Lic. Raúl Escamilla Villegas
- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -
- - - L'REV/I'mrf

La Licenciada MARISOL REYES FRIAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 453 dictada el MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 por el JUEZ, constante de 10 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como

*confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los
supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.